

Guzmán, contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de noviembre de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería en Sevilla de 13 de febrero de 1986, recaída en expediente sancionador SE-16884-0 que le impuso la sanción de 201.000 pesetas por infracción del art. 59 del Reglamento de Ordenación de Transportes de 16 de mayo de 1950, en relación con el art. 6º de la Ley 38/84, de 6 de noviembre, por transportar pienso de Dos Hermanas a Coín, careciendo de Tarjeta de Transporte, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 9 de octubre de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 5 de abril de 1990, Capítulo III, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Benahadux (Almería), por importe de 1.280.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de Albololuy (Almería), por importe de 800.000 ptas., para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Albolote (Granada), por importe de 1.800.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Colomera (Granada), por importe de 1.080.000 ptas., para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cinco. Ayuntamiento de Ogijares (Granada), por importe de 1.400.000 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Fase de Avance.

Seis. Ayuntamiento de Loja (Granada), por importe de 4.000.000 de ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Siete. Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada), por importe de 800.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ocho. Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), por importe de 900.000 ptas., para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Fase de Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Otívar (Granada), por importe de 800.000 ptas., para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Fase de Avance.

Diez. Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), por importe de 4.503.833 ptas., para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Once. Ayuntamiento de Casares (Málaga), por importe de 4.000.000 de ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana.

Doce. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), por importe de 16.510.309 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 16 de octubre de 1990, por la que se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención para la ejecución de obras en las barriadas Palma-Palmilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de actuación Preferente establece las líneas de intervención que el Área de Urbanismo, Infraestructura y Viviendas han de acometerse en las Barriadas declaradas como tales, y que se concretan en los respectivos Convenios firmados entre la Junta de Andalucía y los correspondientes Ayuntamientos.

Uno de los compromisos que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume en el firmada para las Barriada de Palma-Palmilla, es la coconcesión de una subvención al Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los obras de reparación del alumbrado público; limpieza de colectores y reparación de acometida; reparación de redes de instalación de agua potable; reparación de pavimento en c/ Ebra a la altura de los números 1, 3, 5 y 7 y reparación de tapas de absorbedores y arquetas en dichas Barriadas.

Para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en este Plan para este año 1990, de conformidad con el art. 21 Apartado 3º de la Ley 20/1988, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería,

H A R E S U E L T O :

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Málaga una subvención para la ejecución de las obras de reparación antedichas en las Barriadas de Palma-Palmilla, por un importe de ciento dieciocho millones de pesetas (118.000.000 ptas.).

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.768.00.33A.0.0251.00 en dos anualidades 90 y 91 en un único pago cuyo gasto quedará desglosado de la siguiente forma:

76.135.000 ptas. para la anualidad 1990.
41.865.000 ptas. para la anualidad 1991.

Una vez recibido el importe de la subvención por la corporación municipal, el Interventor de la misma deberá expedir certificación de haber sido registrado en su contabilidad el importe de la ayuda recibida con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1990, por la que se concede al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), una subvención para la rehabilitación de casas en colle Andrés Segovia.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), una subvención para la rehabilitación de casas en c/ Andrés Segovia, por un importe de nueve millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos veintiocho pesetas (9.956.728).

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.15.03.762.00.33A.5.0249.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos:

El 20% a la publicación en el BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 23 de octubre de 1990, por lo que se acuerdo dar publicidad a lo subvención concedido al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 5 de abril de 1990, Capítulo III, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por importe de 1.807.314 ptas.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 1987, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 23 de octubre de 1989, en el Recurso Contencioso-Administrativo Acumulado núm. 899 y 936/85, promovido por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbano Provincial de Cádiz y Unión Salinera de España, SA, sobre aprobación definitiva del PGOU de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo acumulado n° 899 y 936/85 seguido a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz y Unión Salinera de España, S.A., contra desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición formulado el 24.5.84 contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 10.4.84 sobre aprobación definitiva del P.G.O.U. de Cádiz, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, con fecha 10 de diciembre de 1987 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando en parte el presente recurso deducido por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz y la empresa «Unión Salinera de España, S.A.» contra el Acuerdo de la Consejería de Política Territorial de Infraestructura de la Junta de Andalucía de 10 de abril de 1984, que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz, debemos declarar y declaramos la nulidad por disconformes con el ordenamiento jurídico; de las siguientes determinaciones del citado Plan: a) las relativas a las Unidades de Actuación tres a veintitrés, ambas inclusive, descritas en el Anexo I al Título IV (Regulación del Suelo Urbano) de sus normas urbanísticas; b) las relativas a reservas del suelo para viviendas de Protección Oficial; c) los artículos 18, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del Anexo número tres del citado Título IV sobre estado ruinoso de las edificaciones, contenidas en las expresadas Normas; y desestimamos el recurso en el resto de sus pretensiones».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de la preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico; Director General de Urbanismo; Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 4 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 640/87, promovida por don José Manuel Ramos Sierra y don Enrique Roquetas Acosta, sobre reclamación de honorarios.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 640/87 seguido a instancia de la D. José Manuel Ramos Sierra y D. Enrique Roquetas Acosta contra reclamación de honorarios por dirección de las obras CO-80/060 y CO-80/070 en Lucena (Córdoba), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 4 de septiembre de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que tras rechazar el motivo de inadmisibilidad alegada, y estimando en lo sustancial la demanda interpuesta en el presente recurso 640/87, debemos declarar y declaramos la nulidad del acto presuntamente desestimatorio impugnado, y el derecho de Don José Manuel Ramos Sierra y Don Enrique Roqueta